

bieron con fecha de 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrante así como de refuerzo educativo de los mismos, por lo que, dicho programa se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad MEPI.

QUINTO.- La entidad sin ánimo de lucro MEPI, tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc, por lo que, visto informe emitido de la Técnico responsable, de fecha 05 de enero de 2012, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 65, de 10 de enero de 2012 (BOME núm. 4887, de 17 de enero de 2012), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MEPI

para el desarrollo del programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación MEPI consiste en la programación, gestión y animación de la Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización "Pinares", el cual se compone de:

. Seis aulas:

o Dos aulas de ludoteca con capacidad para un máximo de 40 niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 8 años.

o Dos aulas de ludoteca con capacidad para un máximo de 30 niños/as con edades comprendidas entre los 9 y 13 años.

o Un aula en el que se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños/as, especialmente concebida para atender a los hijos (sin edad de escolarizar) de las personas que se encuentren realizando algún curso.

o Un aula en al que se encuentra la sala de formación y reunión del equipo de profesionales.

. Un cuarto de baño.

. Un patio para realizar actividades al aire libre.

. Un espacio destinado a almacén.